



previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación referida en el apartado precedente.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

Villanueva de la Serena, 16 de octubre de 2017. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

## ***FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE MONTAÑA Y ESCALADA***

*ACUERDO de 30 de octubre de 2017 por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal. (2017AC0009)*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada ley, así como del artículo 52 del reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero. Los ficheros del Federación Extremeña de Montaña y Escalada serán los contenidos en los anexos de esta/e acuerdo.

Segundo. Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta/e acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero. Los ficheros que se recogen en los anexos de esta/e acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán



sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 55 del reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta/e acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Quinto. La/El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Cáceres, 30 de octubre de 2017. El Presidente de la Federación Extremeña de Montaña y Escalada, JOSÉ ANTONIO GARCIA REGAÑA.

## **ANEXO I**

### **FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN**

Fichero: FEDERADOS.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Federados.

a.2) Finalidad y usos previstos: Contiene los datos necesarios para que el interesado pueda federarse y acceder así a actividades organizadas por la Federación.

(Educación y cultura [Deportes], Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Asociados o miembros.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Entidad privada.

Procedimiento de recogida: Mediante la cumplimentación de formulario a través de la plataforma: [licenciasfexme.com](http://licenciasfexme.com)

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.



c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, E-MAIL.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Edad).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organizaciones directamente relacionadas con el responsable del fichero, administración pública con competencia en la materia, bancos, cajas rurales, entidades aseguradoras, Federación Española de deportes de montaña y escalada (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Federación Extremeña de Montaña y Escalada. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Federación Extremeña de Montaña y Escalada.

C/ Pierre de Coubertain, s.n. (Pabellón Multiuso) Cáceres, CP:10005 (Cáceres).

g) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.